

301809

38
2y.



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

FILOSOFIA DEL TRABAJO FEMENINO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

Graciela Leticia Olivo Baeza



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	Pag.
INTRODUCCION	4
CAP. I ANTECEDENTES HISTORICOS	8
1.- En la Hélade	9
2.- En Roma	11
3.- En España	12
4.- En México Precolonial	13
a) Los Mexicas	
b) Los Purépechas	
5.- Descubrimiento de América y la Conquista de México	15
6.- México Independiente	17
a) El Eando de Hidalgo y los Sentimientos de la Nación de Morelos	
b) La Constitución de Apatzingán, de 1814	
c) La Constitución de 1857	
d) La Constitución de 1917	
CAP. II MARCO JURIDICO VIGENTE	21
1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	22
2.- Ley Federal del Trabajo	24
3.- Código Civil Federal	26
4.- Ley General de Población	27
5.- Reglamento de la Ley General de Población	28
6.- Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988	29
7.- Programa Nacional de Acción para la Integración de la Mujer al Desarrollo	31

CAP. III NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL 32

1.- Declaración Universal de Derechos Humanos	33
2.- Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	34
3.- Proclamación del año de 1975, por la ONU, como Año Internacional de la Mujer	36
4.- Declaración de México 1975, sobre la Igualdad de la Mujer y su Constitución al Desarrollo y la Paz	37
5.- Recomendaciones para la Promoción de la Mujer en la Conferencia Internacional de Población, 1984	39
6.- Declaración Oficial de México ante la Conferencia Mundial para el Exámen y la Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Nairobi, Kenya - 1985)	40
7.- Cambios introducidos en la Legislación Laboral que influyen en la Condición de la Mujer, 1974-1984	43

CAP. IV EL PUNTO DE VISTA DEL MATERIALISMO HISTORICO . . 48

1.- El Matriarcado	49
2.- El Patriarcado	51
3.- La Familia Monogámica	53
4.- Crítica al Esquema Materialista	55

CAP. V.	REFERENCIAS ESTADISTICAS	59
	1.- Población de 6 años y más según condición de Alfabetismo, 1940-1980	61
	2.- Porcentaje de mujeres según distintos niveles del Sistema Educativo Nacional. 1976-1983	63
	3.- Matrícula total del Sistema Educativo Nacional y porcentaje de atención a la demanda de la población de 6 a 24 años, 1969-1983	65
	4.- Evolución porcentual de la Población Económicamente Activa e Inactiva, por Sexo. 1940-1980	67
	5.- Distribución de la Población Económicamente Activa Ocupada, según rama de actividad y sexo, 1960-1970-1979	69
	6.- Distribución de la Población Económicamente Activa Femenina según posición en el trabajo 1970-1979	71
	7.- Número de mujeres entre los Asegurados Permanentes del IMSS según grupos de edad, 1965-1976	73
	CONCLUSIONES	75

INTRODUCCION

Se puede considerar que la mujer ingresa en masa en el trabajo social, a partir de la Revolución Industrial, siendo a fines del Siglo XIX que el trabajo asalariado de las mujeres se constituye en un hecho que nadie puede negar.

El propio desarrollo de las fuerzas productivas y el maquinismo en particular vuelven inútiles algunos trabajos femeninos en la casa antes indispensables como el hilado, la confección de ropas, la elaboración de conservas, etc. Al mismo tiempo la máquina necesita para su operación de mano de obra rápida, adiestrada, calificada y poco exigente. Siendo precisamente las mujeres y los niños quienes llenan a la perfección esta necesidad, son lanzados al mercado laboral antes de que la gran industria se hubiera desarrollado lo suficiente como para ayudar a la reducción de la jornada doméstica, surgiendo como consecuencia una contradicción entre el trabajo social denominado también trabajo productivo y el trabajo doméstico o no productivo considerado así porque no produce a quien lo realiza una remuneración económica, aún cuando constituye la base esencial, indispensable para el trabajo productivo.

De este modo se agudiza la contradicción entre estos dos tipos de trabajo, las doce ó catorce horas de trabajo fabril se vuelven incompatibles con la segunda jornada de trabajo en casa.

Por otra parte, la mujer al no poder producir como en antaño y debido a sus nuevas actividades, los bienes de consumo propios y de la familia, debe suplirlos por mercancías confeccionadas, ingresando así a las filas consumistas, lo cual aumenta necesariamente el gasto en el hogar. Es así como la irrupción masiva de la mujer al mundo laboral que junto con los hijos parecía proporcionar un aumento en el ingreso familiar, en realidad representó un deterioro de éste con beneficio exclusivo del empleador en comparación con los salarios de los hombres, ya que los de mujeres y niños son inferiores aunque realicen el mismo trabajo.

Ante esta situación se da un repliegue de la mujer al hogar, paralelamente a la expansión de las fuerzas productivas que suplen funciones propias del trabajo doméstico, absorbiendo las antiguas artesanías domésticas liberando parte del tiempo de trabajo de las mujeres en el hogar, mientras que la familia necesita más dinero para comprar en el mercado los productos que antes se fabricaban en casa, es así como la familia se convierte de unidad de producción en unidad de consumo.

Después del reflujo de las primeras mujeres trabajadoras, -predomina nuevamente la tendencia a la incorporación de la mujer al trabajo, pero ahora con otras características y en competencia con el hombre, ya que a éstas alturas se requiere de una mano de obras más especializada, la división del trabajo demanda más conocimiento, una mejor preparación, mejor instrucción, etc.

De lo anterior puede fácilmente deducirse que para la mujer quedan dos opciones:

- La primera y ante las limitantes de especializaciones ya descritas, consistirá en invadir aquellas labores de servicios: empleadas, burócratas, enfermeras, maestras, etc. En cuyo caso cabría comentar que como el salario del hombre es el "sostén" de la familia entera, el de la mujer se considera como "de ayuda", esto sin tomar en cuenta el gran número de familias cuyo sostén exclusivo es aportado por la mujer y que sigue ganando menos que el hombre.
- La segunda y gracias a todo un esfuerzo que la hace aparecer como una tarea agradable, noble y hasta deseable, será el trabajo doméstico, al que, en su oportunidad nos referiremos considerándolo como "trabajo invisible".

Aquí, es necesario abrir un paréntesis para referirnos a la fuerza de trabajo, que en modo general, podría definirse como el conjunto de energías físicas y mentales del trabajador, es decir su capacidad de trabajo. Durante la realización de dicho trabajo, esta fuerza se consume, desgasta y debe ser repuesta.

Tanto el hombre como la mujer, para poder producir -trabajo- al día siguiente, deben comer, vestirse, albergarse y descansar.

Paralelamente al desgaste diario del trabajador, se da otro generacional, de modo que al llegar a la vejez el trabajador debe ser reemplazado por otro más joven, de esta manera, la fuerza de trabajo debe reponerse en forma diaria y generacional.

Luego de este paréntesis podríamos referirnos precisamente a ese papel que desempeña la mujer como regeneradora del --desgaste diario del trabajador, y que a la vez la anula como trabajadora, para lo cual desempeña fundamentalmente tres

funciones:

- a) Económica: reproduciendo la fuerza de trabajo que se ha convertido en una mercancía y como tal ha adquirido un valor.
- b) Biológica: a través de la reproducción biológica misma y la educación de los hijos, dentro de la familia, según los roles asignados.
- c) Social: transformando a la familia de la unidad productora que constituyó en su etapa primitiva -como más adelante se analizará- en unidad de consumo, siendo exclusivamente la canalizadora y organizadora de tal consumismo - toda vez que su trabajo sólo tiene valor de uso.

Sin embargo, la mujer pierde conciencia de la función económica que cumple dentro de la sociedad al realizarse una transferencia de las funciones económica y social en la biológica, efectuando así un trabajo no remunerado que sólo sirve para que el trabajador pueda reproducir su trabajo al día siguiente, pero que al mismo tiempo y de manera contradictoria es considerado como improductivo, no útil socialmente.

Por lo antes descrito, el objetivo de éste trabajo consistirá por una parte en analizar el impacto, efectividad o cristalización de todo el marco jurídico existente tanto a nivel nacional como internacional en lo que al campo laboral femenino mexicano compete.

Se pretende, además, describir las causas que impiden que las mujeres mexicanas no participen aún en el número y con la fuerza deseables en todas y cada una de las actividades productivas, así como las consecuencias que ello produce en los ámbitos económico, político y social, mismas que limitan lo que hoy día, y para nuestro país, constituye el panorama laboral de las mujeres.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS

1. EN LA HELEADE

Las ciudades-estado configuraban para los helenos sus entidades políticas que reconocían un común origen y hablaban la misma lengua. La Polis que según Aristóteles se formaba por la unión de aldeas, comunidades o linajes -- constituía una entidad que disfrutaba de independencia, al grado de que en las polis se presentaban diversas formas de organización ya fuera monarquía, aristocracia, -- oligarquía, tiranía o democracia, "se trataba de la reunión de una comunidad de personas (Koinonia) con independencia propia (autarquía), bajo la misma ley (nomos) y con una organización política (politeia)".(1)

En Atenas se distinguían tres clases sociales, los nobles que detentaban la propiedad, los derechos civiles, políticos y religiosos; los comerciantes, profesionistas, artesanos y campesinos libres; y los trabajadores del campo. Los esclavos, en cuanto que tenían la calidad de cosas, no constituían propiamente una clase social, pero eran tratados con cierta consideración.

Las esposas permanecían recluidas en cierto lugar de la casa llamada Gineceo, y nunca podían salir solas a la calle. En el plano jurídico la mujer guardaba una permanente condición pupilar, ya que como hija de familia estaba bajo la autoridad paterna; como mujer casada, bajo la del marido; y como viuda bajo el tutor testamentario o de aquél que sus padres hubieran elegido.

En la constitución hecha por Solón se encuentran disposiciones sobresalientes, como la referente a la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, así como la prescripción de participar en los asuntos públicos, penando con la pérdida de la ciudadanía a quienes fueran neutrales en los conflictos políticos.

No obstante, con Solón no hubo adelanto para la mujer, ya que perdió su calidad de heredera en la sucesión paterna, quedando como "hija opliclera" de manera que la herencia sólo correspondía a la descendencia masculina, de no haberla, el padre podría testar en favor de algún pariente o amigo, siendo la hija algo accesorio a los --

(1). - Windelband, Wilhem. Historia General de la Filosofía. España, 1970. El Ateneo. p. 140.

bienes, de manera que el beneficiario recibía la herencia y la que sería su esposa. Si fuera el caso de que el padre falleciera sin haber testado, entonces la hija debía casarse con el pariente de sangre más cercano al padre, que sería el heredero; si casada con éste luego resultara otro pariente con mejor derecho, entonces debería, previo divorcio, casarse con éste otro, acompañándose de los bienes.

En Esparta, la sociedad se estratificaba en espartanos, que como ciudadanos, gozaban de todos los derechos civiles y políticos. Los periecos, que vivían en las fronteras, dedicados al comercio, artesanía y agricultura, aunque libres tenían ciertos derechos, pero no en materia política. Y los ilotas, que vivían fuera de la ciudad y trabajaban las tierras de los espartanos. Aquí, la mujer se desenvolvió en un plano de igualdad respecto al varón. Niños y niñas eran igualmente educados. Al contraer matrimonio, la mujer permanecía en la casa paterna, donde en forma esporádica y discretamente la visitaba el marido y establecían su propio hogar, hasta el nacimiento del primer hijo.

En otras ciudades de la Hélade, como Mileto, Eolia, Lesbos y Corinto, las mujeres disfrutaban de mayor independencia que las atenienses; tan así fue que pudo surgir un grupo llamado "Las liberadas intelectuales", quienes debido a su instrucción convivían e influían en los personajes importantes.

2. EN ROMA

Aquí se suceden tres grandes etapas, la Monarquía, que - va desde los orígenes por el año 753 al 509 a. de n.e. - La República, de esa fecha hasta el año 30 de n.e. Y el Imperio, de ese año al 476 de n.e. Aunque la situación de la mujer presenta algunas peculiaridades en cada etapa, sin embargo subsistió el modelo patriarcal que venía des de la monarquía.

La mujer en el derecho romano se encontraba en una situación inferior respecto al varón. Tenía serias limitaciones con relación a algunos negocios jurídicos, y durante mucho tiempo la mujer *sui iuris* estuvo sometida a la tutela perpetua.

Las mujeres que contraían matrimonio *cum manu*, sufrían una *capitis diminutio* mínima, esto es, la pérdida de capacidad por el cambio de status familiar.

En lo general, puede considerarse que en la Roma antigua la mujer tenía el status, en lo civil, de una menor de edad, sin patria potestad sobre sus hijos, ni facultades para realizar negocios, testar o entablar juicio; todo lo cual podía hacer por medio del tutor, ya fuera su padre, el marido o sus parientes.

Acerca del divorcio, la práctica abusiva de los pater familias para efectuarlo entre quienes les estaban sujetos, fue restringido por los emperadores Antoni el Píadoso y Marco Aurelio. Podía disolverse, por la penalización -- con la esclavitud, por cautividad, por la muerte de alguno de los cónyuges y por el divorcio. "En Roma fue un principio generalmente admitido que el matrimonio podía disolverse con entera libertad, tal como se contraía. Sin embargo, mientras las costumbres romanas conservaron su vigor, el divorcio no se practicó".⁽²⁾

(2).- Bravo Valdéz, Beatriz y Bravo González, Agustín. Primer Curso de Derecho Romano. México, 1984. Pax. México, p.p. 163-174.

3. EN ESPAÑA

Hubo una época en que esa parte de Europa estuvo en el ámbito del imperio romano, de ahí la influencia del derecho quiritarario en las instituciones jurídicas hispanas; que se manifiesta en el reflejo del derecho romano justinianeo en las Partidas, la Nueva y la Novísima Recopilación.

En el derecho castellano, las relaciones conyugales se regularon en la perspectiva del total sometimiento femenino a la autoridad del marido. Este principio se encuentra en diversas esferas del derecho, que muestran varias de las limitaciones para la mujer.

En las Leyes del Toro, promulgadas bajo el reinado de Juana la Loca en 1505, se encuentran diversos aspectos referentes al principio del sometimiento femenino. Al respecto, la Doctora Bernal comenta: "Determinar por qué sufrió este status es cuestión difícil, pues si bien es cierto que el derecho romano republicano legó a los pueblos "latinizados" un mensaje basado en la imbecillitasexu y por consiguiente totalmente orientado hacia la protección de la mujer, considerada como ser incapaz, también lo es que la legislación imperial se caracterizó por el desarrollo de los derechos individuales, que quedó patente en las fuentes justinianas, base indiscutible de la segunda recepción de este derecho en Europa occidental. Las invasiones bárbaras, las influencias cristianas, y las concepciones judeo orientales; fueron factores básicos de estas ambivalencias. Lo cierto es que la historia de la mujer se caracterizó por una continua degradación de su situación jurídica desde el siglo V hasta los albores del siglo XIV, haciéndose más patentes en el territorio hispanico". (3)

(3).- Frías, Yolanda; Bernal, Beatriz. Condición Jurídica de la Mujer en México. UNAM. 1975, p. 29.

4. EN MEXICO PRECOLONIAL

Los Mexicas

En lo general, los padres imbuían en los hijos elevados principios que les permitieran desenvolverse con bien - cuando mayores en la sociedad, se les recomendaba ser - pulcros, honrados, discretos, trabajadores, respetuosos y diligentes. Según una exhortación -que en el medio - familiar eran usuales-, refiere Mendieta, que un padre - le decía al hijo "a todos honra, y más a tus padres, a - los cuales debes obediencia, servicio y reverencia, y - el hijo que esto no hace no será bien logrado. Ama a - todos y honra a todos, y vivirás en paz y alegría".(4)

Esto no se daba sólo en las clases altas, ya que la gen - te común y plebeya tampoco descuidaba de criar a sus hi - jos, con disciplina; desde que eran pequeños los amone - taban dándoles sanos consejos, retrayéndolos de vicios - y persuadiéndoles a que fuesen humildes y obedientes. - Al casarse se esperaba de ellos fuesen hombres para man - tener y proveer a su familia; y que por el tiempo de - guerras fueran esforzados y valientes, se les exigía - además de acatamiento y obediencia a sus padres y que - honrasen a los viejos.

"Aunque era la azteca una sociedad patriarcal, las muje - res desempeñaban en sus respectivas áreas un papel im - portante ya en el gobierno del hogar o en su participa - ción a la economía, así como en el aspecto religioso. - En esta sociedad privaba gran respeto por los mayores, - las mujeres, los niños y los gobernantes. La mujer, in - dependientemente de sus prendas morales era apreciada - por su femineidad".(5)

El matrimonio podía ser disuelto únicamente por resolu - ción del juez. Ambos podían solicitar el divorcio.

(4).- Mora Bravo, Miguel. La Igualdad Jurídica del Varón y la Mu - jer, (Tomo I). Consejo Nacional de Población, México.

(5).- Citado por Mora Bravo, Miguel. La Igualdad Jurídica del Va - rón y la Mujer. (Tomo I). Consejo Nacional de Población, México.

Los Purépechas

La mujer tarasca ocupaba una posición social distinguida. En numerosas ocasiones designaban mujeres para que se hicieran cargo del gobierno en los pueblos conquistados. En la organización social de los tarascos existía una institución denominada "quatapera", la cual estaba bajo el amparo del cazonzi o jefe supremo y sumo sacerdote. Se trataba de una casa para solteras en la que había muchas señoras hijas de principales en un encierro que no salían sino las fiestas a bailar con el cazonzi

Era la quatapera una escuela en la que se preparaba a la mujer para sus menesteres de adulta, ahí, además de atender el culto del dios, aprendían los oficios femeninos más apreciados por el grupo; el hilado y el tejido, y la preparación de alimentos.

La existencia de esta institución típicamente femenina y la inexistencia de otra que fuera equivalente para los hombres, así como había el telpochcalli entre los aztecas, "hace pensar que entre los tarascos la mujer era objeto de gran consideración desde los tiempos prehispánicos". (6)

5. **DESCUBRIMIENTO DE AMERICA Y LA CONQUISTA DE MEXICO**

El impacto de la conquista entre los indígenas repercutió sobre todo en la cruel degradación de su condición de seres humanos. Cabe aquí resaltar la meritoria labor llevada a cabo por algunos misioneros, quienes efectuaron diversas gestiones en defensa de la dignidad humana de los naturales, iniciando su incorporación a la cultura occidental.

Fray Bartolomé de las Casas, declaró: "Tenemos a los naturales de las dichas Nuevas Indias, Islas y Tierra Firme del mar Océano por nuestros vasallos libres, como lo son de estos nuestros reinos", obteniendo así del Emperador Carlos V la expedición las Leyes Nuevas de Indias, En Barcelona en noviembre de 1542 y en Valladolid en junio de 1543.

No obstante, prácticas abusivas durante la colonia significaron un sometimiento degradante para los conquistados y sus descendientes.

El mestizaje produjo una nueva raza, pero sumió en la inferioridad a la mujer mexicana. Perdió la dignidad que tenía entre muchos de los pueblos prehispánicos --cuando menos entre los más adelantados-- y se convirtió prácticamente en esclava o cuando le fué mejor, en sirvienta. El peninsular, una vez asentado su poder en los nuevos dominios conquistados, mandó traer a su mujer de España y la colmó de dignidades, riquezas y honores, olvidándose de la india que también le había dado hijos. Así, la mujer autóctona compartió la suerte política y económica de toda la nueva nacionalidad en proceso de formación.

(7).- Hernández, Silvia. México: Su historia a través de la Mujer. Parte I, México, 1975, Doc. Mecanografiado, p. 55.

"Fajo la Colonia de ignorancia de la mujer y una supuesta virtud derivada de esa falta de instrucción la harían apta sólo para la procreación, las labores hogareñas y la práctica de devociones religiosas. El reconocimiento social dependería de su papel de depositaria del honor masculino". (8)

Como podemos advertir, esta etapa es determinante en el acontecer histórico de la mujer mexicana, es a partir de entonces y durante el proceso que el propio país siguió que inicia la lucha en un proceso lento y difícil por rescatar a la vez que hacer valer tanto los derechos como las prerrogativas perdidas.

(8).- Citada por Hernández, Silvia. Op. Cit. p. 57

6. MEXICO INDEPENDIENTE

En México, desde los albores de la independencia, aparece en el diario de los próceres el programa nacional de forjar un país en el ideal igualitario que se habría concretizar y extender a otras esferas, derivando en el reconocimiento de derechos a la mujer.

a) El Bando de Hidalgo y Los Sentimientos de la Nación, de Morelos.

Hidalgo, que iniciara el movimiento libertario, en el Bando del 6 de diciembre de 1810, decretó la abolición de la esclavitud.

Morelos, por su parte, en el documento denominado Sentimientos de la Nación, expedido el 14 de septiembre de 1813, en el punto No. 15, declaraba que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinción a un americano de otro el vicio y la virtud.

b) Constitución de Apatzingán de 1814

Artículo 24.- "La felicidad del pueblo y de cada uno de sus ciudadanos, consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de cada uno de estos derechos, es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas".

. Constitución Federal de 1824

Se encuentran dispersos capítulos relativos a ciertas garantías, como la libertad y propiedad.

. Primera de las Siete Leyes Constitucionales de 1836

Declaraban en el Artículo 2o. los derechos del mexicano, y se preceptuaba el Artículo 4o. Que los mexicanos gozarán de todos los derechos civiles, y tendrán todas las demás obligaciones del mismo orden que establezcan las leyes.

. Primer Proyecto de Constitución, del 26 de agosto de 1842

Artículo 7.- La constitución declara a todos los habitantes de la República el goce perpetuo de los derechos de libertad, igualdad, seguridad y propiedad, -- contenidos en las disposiciones siguientes:

I. Nadie es esclavo en el territorio de la República.

II. La Ley es una para todos, y de ella emanan la potestad de los que mandan y las obligaciones de -- los que obedecen. La autoridad pública no puede más que lo que la Ley concede, y el súbdito puede todo lo justo y lo honesto que ella no le prohíbe.

- . Acta Constitutiva y de Reformas del 18 de mayo de 1847

Artículo 50.- Se consideraba el respeto a los derechos del hombre y se establecía un control mixto de -- la constitucionalidad al incorporarse la institución del juicio de amparo, que en las constituciones posteriores sería parte esencial.

c) Constitución de 1857

El Artículo 10. señala que: El pueblo Mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que -- otorga la presente Constitución.

En el catálogo de derechos humanos, subyace la idea de igualdad y libertad.

Sin embargo, durante toda la vigencia de la Constitución de 1857 existe una confusión de los principios -- del individualismo político con el liberalismo económico, ignorando los planteamientos de justicia social que hicieron Ignacio Ramírez, Ponciano Arriaga, Isidro Olvera y otros Constituyentes. La rectificación -- histórica se realizaría a través de los Constituyentes de 1917, con la concepción y declaración de los derechos sociales.

Podemos señalar como intervenciones en el Congreso -- Constituyente de 1856 a favor de la igualdad jurídica del varón y la mujer las siguientes:

Zarco, llamado también el cronista del constituyente, observa "que el proyecto se olvida de los derechos -- más importantes, que se olvida de los derechos sociales de la mujer, y que no piensa en su emancipación -- ni en darle funciones políticas".(9)

Puntualiza lo siguiente:

- En el matrimonio la mujer es igual al varón y tiene derechos que reclamar, que la Ley debe asegurarle.

...Algunos códigos antiguos duraron por siglos, porque protegían a la mujer, al niño, al anciano, a -- todo ser débil y menesteroso, y es necesario que -- hoy tengan el mismo objeto las Constituciones.

Sin embargo, a pesar de tan profundas y atinadas reflexiones, fueron desoídos sus reclamos y prevaleció la tesis del derecho natural, que sostiene que los derechos no nacen de la ley, sino que son anteriores a toda ley y el hombre nace con ellos.

El licenciado Ponciano Arriaga, afirmó que "La mujer no es esclava, la mujer es persona, la mujer no es cosa...La más hermosa y más noble mitad del género humano, es libre, es enteramente libre, no está sujeta a ningún yugo", y puntualizó: "A MEDIDA QUE LOS PUEBLOS ADELANTAN EN LA CIVILIZACIÓN ENALTECEN A LA MUJER Y RECONOCEN SUS DERECHOS".(10)

El Diputado Cendejas, dijo "Hoy la mujer es más que -- persona, pues es el complemento y la perfección del -- género humano. De la dualidad del matrimonio resulta

(9).- Mora Bravo, Miguel. Op. Cit. p. 45

(10).- Ibid. p. 47

después la trinidad de la familia, y sin embargo, se dice que la mujer es cosa".(11)

Don José Ma. Mata declaró que "Considerar a la mujer como esclava es retroceder 20 siglos en la carrera de la civilización. La fórmula católica en el matrimonio da una compañera y no una esclava y si la mujer perdiera su libertad, la perdería también el hombre".(12)

d) Constitución Mexicana de 1917

La vigencia de la Constitución 1857 habría de concluir por la falta de observancia de algunos de sus preceptos tutelares de la democracia, que no pasaban de la letra. La crisis político-social se acentuó como exigencia de un cambio estructural. Indiscutible precursor de la Revolución sería el Partido Liberal Mexicano, cuyo despliegue ideológico contó con el decisivo apoyo de muchas mujeres. Estas, igualmente contribuirían al éxito del movimiento armado que habría de cristalizar con la promulgación de la Constitución vigente de 1917.

Sintetizando las aspiraciones populares latentes y recogiendo las demandas del movimiento revolucionario iniciado en 1910, el Constituyente de 1916-17, reiteró la abolición de la esclavitud, y además de reconocer los derechos individuales a todos los habitantes del país, innovadoramente consiguió plasmar en el Código Fundamental los Derechos Sociales. Nuestro desenvolvimiento jurídico-político habría de complementar el ideal igualitario en la reforma de 1974 al artículo 40. Constitucional, declarándose explícitamente el equiparamiento jurídico del varón y la mujer. O sea, que en razón del sexo toda discriminación quedaría proscrita.

(11).- Mora Bravo, Miguel, p. 47

(12).- Ibid. p. 48.

C A P I T U L O II

MARCO JURIDICO VIGENTE

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- Artículo 4o., Párrafo I.- El varón y la mujer son -- iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En Reforma promulgada por el Presidente Luis Echeverría en 1974, el texto anterior del Artículo 4º A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión... se integró al Artículo 5º.

- Artículo 123, Inciso A, Fracciones V y VII

V.- Las mujeres durante el embarazo no realizarán -- trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la -- gestación; gozarán forzosamente de un descanso de -- seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al -- mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido -- por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrá dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

VII.-Para trabajo igual debe corresponder salario -- igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

En 1962, el Presidente Adolfo López Mateos promulgó algunas reformas al artículo 123, preceptuándose que "La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 hrs., quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas para las mujeres y los menores de 16 años; el trabajo nocturno industrial para unos y otros; el trabajo en los establecimientos comerciales, después de las 10 de la noche para la mujer y el trabajo después de las 10 de la noche de los menores de 16 años.

En 1974, el Presidente Luis Echeverría promueve reformas constitucionales tendientes al pleno equiparamiento jurídico del varón y la mujer, eliminándose en atención al criterio de igualdad, las prerrogativas de que disfrutaba la mujer, a excepción de la que únicamente merecía -- por razón de la maternidad.

2. LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Título Quinto. Trabajo de las Mujeres

- Artículo 164.- Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.
- Artículo 165.- Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental la protección de la maternidad.
- Artículo 166.- Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.
- Artículo 167.- Para los efectos de este título, son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mujer en estado de gestación, o del producto.

Los reglamentos que se expidan determinarán los trabajos que quedan comprendidos en la definición anterior.

- Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I.- Durante el período del embarazo, no realizarán -- trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;

II.- Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y posteriores al parto;

III.- Los periodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;

IV.- En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en el lugar adecuado e higiénico que designe la empresa;

V.- Durante los periodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un periodo no mayor de sesenta días;

VI.- A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y

VII.- A que se computen en su antigüedad los periodos pre y postnatales.

Artículo 171.- Los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias.

El Presidente Manuel Avila Camacho, con base en la fracción XXIX del Artículo 123 Constitucional, en que se establecía que se consideraba de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, en 1943 promulgó este ordenamiento que cubría el seguro de maternidad.

3. CODIGO CIVIL FEDERAL

- Artículo 2.- La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer, en consecuencia la mujer no queda sometida por razón de su sexo a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

Aunque el Código Civil de 1870 prescribía en su artículo 1º que "La ley es igual para todos, sin distinción de personas ni de sexos, mas que en los casos especialmente declarados", el artículo 201 preceptuaba que "El marido debe proteger a la mujer; esta debe obedecer a aquél, así en lo doméstico, como en la educación de los hijos, y en la administración de los bienes". Dicha situación persistió en el Código Civil de 1924.

El Constituyente de 1916-17, aunque por tradición no reconoció a la mujer los derechos políticos, sí le reconoció la igualdad en lo laboral, toda vez que en el artículo 123 estableció el principio de que a trabajo igual corresponde salario igual, sin distinción de sexos.

Finalmente, el Presidente Plutarco Elías Calles, expidió el Código Civil de 1928, para el Distrito Federal, cuyo Artículo 2º declaraba la igualdad jurídica para ambos sexos.

4. LEY GENERAL DE POBLACION

- Artículo 3o.- Para los fines de esta ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso, promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:

V.- Promover la plena integración de la mujer al proceso económico, educativo, social y cultural.

5. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION

Sección III.- Familia, Mujer y Grupos Marginados

- . Artículo 3º.- Para los fines de esta ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará, o en su caso, promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para: -- Fracción V, promover la plena integración al proceso-económico, educativo, social y cultural.

- . Artículo 31.- Los planes demográficos procurarán:
 - I.- Vincular a la familia con los objetivos nacionales del desarrollo;
 - II.- Fomentar el fortalecimiento de los lazos de solidaridad entre los integrantes de la familia;
 - III.- Evaluar el papel de los varones y de las mujeres en el seno familiar, y
 - IV.- Evitar toda forma de discriminación individual y colectiva hacia la mujer por cuanto a la función reproductiva.

- . Artículo 32.- Los planes demográficos establecerán -- las medidas para impulsar la igualdad social y económica de las mujeres que les proporcione las mismas -- oportunidades y derechos con los varones en cuanto a las actividades que desempeñen.

- . Artículo 33.- Los planes que formule el Consejo propondrán bases para impulsar a la mujer y a los grupos sociales marginados en el medio laboral, educativo y familiar y de revalorización a sus actividades, con objeto de propiciar su desenvolvimiento social y su libertad económica.

6. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

- Artículo 25 Constitucional.- El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta -- Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlos al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenio con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Correlativamente en el artículo 32 de la Ley de Planeación se prescribe:

Artículo 32.- Una vez aprobados, el Plan y los programas serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Conforme a las disposiciones legales que resulten -- aplicables, la obligatoriedad del Plan y los programas será extensiva a las entidades paraestatales. Para estos efectos, los titulares de las dependencias, en el ejercicio de las atribuciones de coordinadores de sector que les confiere la ley, proveerán lo condu

cente ante los órganos de gobierno y administración - de las propias entidades.

La ejecución del Plan y los programas podrá concertarse, conforme a esta ley, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares.

Mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, el Ejecutivo Federal inducirá las acciones de los particulares y, en general, del conjunto de la población, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

La coordinación en la ejecución del Plan y los programas deberá proponerse a los gobiernos de los estados, a través de los convenios respectivos.

El Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, en la parte I referente a los principios Políticos, Diagnóstico, Propósitos, Objetivos y Estrategias, se encuentra el inciso 2 que trata de la Política del Estado Mexicano. En este, se recogen las siete tesis sintetizadas, resultantes de la consulta popular que cuando -- candidato a la primera magistratura, efectuara durante su campaña el Presidente Miguel de la Madrid:

Nacionalismo Revolucionario, Democratización Integral, Sociedad Igualitaria, Renovación Moral, Descentralización de la Vida Nacional, Desarrollo, Empleo y Combate de la inflación, y Planeación Democrática.

En lo concerniente a la Sociedad Igualitaria, en la parte III se refiere a la participación de la sociedad en la ejecución del plan, puntualizándose la importancia de la concurrencia femenina.

"La mujer, a través de cada uno de los grupos que han sido mencionados anteriormente, ha tenido una participación creciente en la construcción del país y ha sabido abrirse paso en todos los campos del desarrollo. Es preocupación constante de la presente Administración el crecer a las mujeres iguales oportunidades en todos los aspectos de la vida nacional. Su participación en la ejecución y evaluación del Plan es de gran importancia pues ya sea como obrera, campesina, empresaria, ama de casa, profesionista o militante -- partidista colabora diariamente en el quehacer nacional." (13)

(13).- Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988
Talleres Gráficos de la Nación. México, D.F.

7. PROGRAMA NACIONAL DE ACCION PARA LA INTEGRACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO (14)

El Consejo Nacional de Población, a instancias del Presidente Miguel de la Madrid, realizó previa consulta nacional, un Proyecto de Programa de Acción para la Integración de la Mujer en el Desarrollo Nacional. mismo que fué sometido a consideración de representantes de todos los sectores del 22 al 24 de agosto de 1983 en la Cd. de Colima, y una vez aprobado fué promovido y puesto en marcha por el Poder Ejecutivo Federal.

En él se establecen los lineamientos de la política y -- las diversas acciones en materia de empleo, educación, -- salud y seguro social, familiar, vivienda, participación política, problemas sociales, comunicación social, investigación, acción y la participación de la mujer campesina en la consecución del desarrollo rural.

Su marco jurídico está constituido por el Artículo 4º -- Constitucional, así como por la Ley General de Población y su Reglamento, mismos a los que nos hemos referido con anterioridad.

(14).- Programa Nacional de Acción para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, Consejo Nacional de Población. Sep. 1983.

C A P T U L O III

NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL

1. DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (15)

- Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la -- condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

- Artículo 23.- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

- Artículo 25.- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

(15).- ONU, dic. de 1948

2. DECLARACION DE LA ONU SOBRE LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (16)

- Artículo 1.- La discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.
- Artículo 2.- Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer; en particular:
 - a) El principio de la igualdad de derechos figurará en -- las constituciones o será garantizado de otro modo por ley;
 - b) Los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativos a la eliminación de la discriminación en contra de la mujer se aceptarán mediante ratificación o adhesión y se -- aplicarán plenamente tan pronto como sea posible.
- Artículo 3.- Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para educar a la opinión pública y orientar las aspiraciones nacionales hacia la eliminación de los prejuicios y la abolición de las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad de la mujer.
- Artículo 6.- Sin perjuicio de la salvaguardia de la unidad y la armonía de la familia, que sigue siendo la unidad básica de toda sociedad, deberán adoptarse todas las medidas apropiadas, especialmente medidas legislativas, para que la mujer, casada o no, tenga iguales derechos -- que el hombre en el campo del derecho civil y particularmente la igualdad en la capacidad jurídica y en su ejercicio.
- Artículo 7.- Todas las disposiciones de los códigos penales que constituyan una discriminación contra las mujeres serán derogadas.

(16).- La Igualdad de Derechos para la Mujer --una excitativa a la acción-- Naciones Unidas.

- . Artículo 9.- Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar a la joven y a la mujer, casada o no, derechos iguales a los del hombre en materia de educación en todos los niveles, y en particular:

- a) Iguales condiciones de acceso a toda clase de instituciones docentes, incluidas las universidades y las escuelas técnicas y profesionales, e iguales condiciones de estudio en dichas instituciones.
- b) La misma selección de programas de estudios, los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional, y locales y equipo de la misma calidad, ya se trate de establecimientos de enseñanza mixta o no;
- c) Iguales oportunidades en la obtención de becas y otras subvenciones de estudio.

- . Artículo 10.- Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, casada o no, los mismos derechos que al hombre en la esfera de la vida económica y social, y en particular:

- a) El derecho, sin discriminación alguna por su estado civil o por cualquier otro motivo, a recibir formación profesional, trabajar, elegir libremente empleo y profesión y progresar en la profesión y en el empleo.;
- b) El derecho a igual remuneración que el hombre y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor.

A fin de impedir que se discrimine contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y garantizar su derecho efectivo al trabajo, deberán adoptarse medidas para evitar su despido en caso de matrimonio o maternidad, proporcionarle licencia de maternidad con sueldo pagado y la garantía de volver a su empleo anterior, así como para que se le presten los necesarios servicios sociales, incluidos los destinados al cuidado de los niños.

Las medidas que se adopten a fin de proteger a la mujer en determinados tipos de trabajo por razones inherentes a su naturaleza física, no se considerarán discriminatorias.

3. PROCLAMACION DEL AÑO DE 1975, POR LA ONU,
COMO AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER (17)

- . Decide dedicar dicho año a intensificar las medidas encaminadas a asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, en especial destacando la responsabilidad y el papel importante de la mujer en el progreso económico, social y cultural en lo nacional, regional e internacional, particularmente durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

- . Invita a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones interesadas a adoptar medidas para la plena realización de los derechos de la mujer y su promoción basándose en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

- . Invita a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen lo antes posible el Convenio No. 100 aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 1951, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

(17).- ONU, 2113 A. Sesión Plenaria, 18 de diciembre de 1972.

4. DECLARACION DE MEXICO 1975, SOBRE LA IGUALDAD DE LA MUJER Y SU CONTRIBUCION AL DESARROLLO Y LA PAZ(18)

- . La igualdad entre mujeres y hombres significa igualdad en su dignidad y valor como seres humanos, así como -- igualdad de derechos, oportunidades y responsabilida-- des.
- . Deben eliminarse todos los obstáculos que se oponen al goce por la mujer de igual condición que el hombre a -- fin de lograr la plena integración de la mujer en el -- desarrollo nacional y su participación en la tarea de -- asegurar y mantener la paz internacional.
- . Es responsabilidad del Estado crear los servicios nece -- sarios de manera que la mujer pueda integrarse en la -- sociedad mientras sus hijos reciben atención adecuada.
- . La mujer y el hombre tienen iguales derechos y respon -- sabilidades en la familia y en la sociedad. Debe ga -- rantizarse la igualdad entre la mujer y el hombre en -- el seno de la familia, que es la unidad básica de la -- sociedad y el núcleo en que toman forma las relaciones humanas. El hombre debe participar de manera más acti -- va, creadora y responsable en la vida de familia para -- el sano desarrollo de ésta, a fin de permitir a la mu -- jer que participe más intensamente en las actividades -- de sus comunidades y con miras a combinar eficazmente -- las tareas domésticas y profesionales de ambos miem -- bros de la pareja.
- . La mujer, al igual que el hombre, exige que se le den -- oportunidades para desarrollar al máximo sus posibilida -- des intelectuales. Las políticas y programas nacion -- ales deben, por tanto, proporcionarle acceso pleno e -- igual a la educación y a la formación profesional en -- todos los niveles, y es preciso asegurar de que dichos programas y políticas la orienten deliberadamente ha -- cia nuevas ocupaciones y nuevos papeles compatibles -- con su necesidad de realización personal y los requisi -- tos del desarrollo nacional.
- . Se reafirma enérgicamente el derecho de la mujer a tra -- bajar, a recibir igual remuneración por trabajo de -- igual valor, a beneficiarse de condiciones y oportuni --

dades iguales para su progreso en el trabajo, así como todos los demás derechos de la mujer a realizar una actividad económica cabal y satisfactoria. Actualmente se necesita con urgencia rever estos principios para su eficaz aplicación, teniendo en cuenta la necesidad de reestructurar las relaciones económicas mundiales. Esta reestructuración ofrece mayores posibilidades para la integración de la mujer en la corriente nacional de la vida económica, social, política y cultural.

- El logro de las metas económicas y sociales, tan fundamental para la realización de los derechos de la mujer, no produce, sin embargo, de por sí, la plena integración de la mujer en el desarrollo en un pie de igualdad con el hombre a no ser que se tomen medidas concretas destinadas a eliminar toda forma de discriminación contra ella. De ahí que sea importante formular y aplicar modelos de desarrollo que promuevan la participación y el adelanto de la mujer en todos los sectores de actividad, proporcionarle iguales oportunidades educativas y servicios que faciliten las tareas domésticas.
- Un elemento indispensable para el progreso es la modernización del sector agrícola de vastas zonas del mundo, en especial porque crea oportunidades a millones de mujeres de las zonas rurales para participar en el desarrollo. Los gobiernos, las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones regionales e internacionales competentes, deben apoyar los proyectos destinados a utilizar el potencial máximo y a desarrollar la autosuficiencia de las mujeres de las zonas rurales.

5. RECOMENDACIONES PARA LA PROMOCION DE LA MUJER EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE POBLACION, 1984(19)

- Se insta encarecidamente a los gobiernos a que integren plenamente a la mujer en todas las fases del proceso de desarrollo, incluidas la planeación y la adopción de políticas y decisiones. Los gobiernos deben emprender en forma más enérgica programas de acción encaminados a mejorar y proteger los derechos y la condición jurídica de la mujer, y esforzarse por descubrir y eliminar las barreras institucionales y culturales que obstaculizan la educación, la capacitación y el empleo de la mujer y su acceso a la atención de la salud. Además, los gobiernos deben prever medidas correctivas, incluidos programas de educación masiva, para ayudar a la mujer a alcanzar la igualdad con el hombre en la vida social, política y económica de sus países. Debe darse importancia primordial al fomento del apoyo de la comunidad y a la colaboración que soliciten los gobiernos a las organizaciones no gubernamentales, especialmente las organizaciones femeninas, para acelerar esos esfuerzos.
- Los gobiernos deben garantizar que las mujeres participan libremente en la fuerza de trabajo y no sufran restricciones en su participación ni se vean obligadas a participar en la fuerza laboral por razones de política demográfica ni de tradición cultural. Por otra parte, no debe usarse de ninguna manera la función biológica de la mujer en el proceso reproductivo como razón para limitar su derecho al trabajo. Los gobiernos deben tomar iniciativas para eliminar todas las barreras que se opongan a la realización de ese derecho y deben crear oportunidades y condiciones para que las actividades fuera del hogar puedan combinarse con la crianza de los hijos y las actividades domésticas.
- Los gobiernos deben brindar a la mujer, mediante la educación, la capacitación y el empleo, oportunidades de realización personal en funciones familiares y no familiares, y hacer posible su plena participación en la vida económica, social y cultural, y seguir dando al mismo tiempo el apoyo debido a su importante función social de madres. A estos efectos, en los países en que las mujeres empiezan a tener hijos cuando son aún muy jóvenes, las políticas gubernamentales deben alentar el aplazamiento del comienzo de la procreación.

6. DECLARACION OFICIAL DE LA DELEGACION DE MEXICO EN LA CONFERENCIA MUNDIAL PARA EL EXAMEN Y LA EVALUACION DE LOS LOGROS DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER: IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ, EN NAIROBI, KENYA, DEL 15 AL 26 DE JULIO DE 1985.

La Delegación Mexicana, en su participación en esta Conferencia, manifestó entre otros puntos los siguientes:

- La experiencia de México, como la de todas las demás Naciones, debe ser tomada en cuenta para la evaluación global del Decenio de la Mujer. Es por ello que la Delegación de México desea destacar algunos elementos producto de la experiencia tenida en nuestro país de 1975 a la fecha.
- México inició el Decenio de la Mujer cuando ya contaba con un andamiaje jurídico en apoyo a la igualdad de la mujer. En 1974, se había elevado a rango constitucional este principio, el cual se encontraba ya implícito en la legislación mexicana. En ese mismo año, se reformaron diversos ordenamientos legales en materia civil y de población, iniciándose así un vasto esfuerzo legislativo, que hasta la fecha prosigue, en una permanente adecuación de las normas legales a los problemas y necesidades de la mujer mexicana.
- Además de estos cambios jurídicos, el Gobierno de México emprendió acciones específicas sobre la participación de la mujer en el orden económico y social. Durante la primera mitad del Decenio, tales acciones fueron incorporadas en diversos aspectos de la política de desarrollo y, en 1981, se formuló un programa para la integración de la mujer al desarrollo, que permitió impulsar y orientar las actividades relacionadas con la situación de la mujer.
- En el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, se establece la participación de la mujer como una de las prioridades más relevantes de la acción gubernamental. El gobierno de nuestro país ha reconocido que, si bien la Revolución Mexicana ha sido capaz de consagrar el principio de la igualdad entre la mujer y el varón, la realidad aún está alejada de tal principio político y de las normas jurídicas correspondientes.
- Este reconocimiento se ha traducido en la formulación de programas y acciones específicas. Es así que, en 1983 y en el marco del Programa Nacional de Población,

se puso en marcha el Programa Nacional de Acción para la integración de la Mujer en el Desarrollo, el cual comprende actividades en todos los renglones de la política económica y social del país. En 1985, se crea la Comisión Nacional de la Mujer, formada por representantes del poder ejecutivo, del legislativo y del judicial, como instancia responsable de promover y coordinar el mencionado programa, a través de las correspondientes comisiones de la mujer en los estados de la federación y en organismos públicos y sociales.

Además, se hizo énfasis en aspectos que debían ser incluidos en las estrategias y medidas aprobadas en esa Conferencia como:

Incorporar, en el diagnóstico global de la situación de la mujer, el análisis de sus condiciones particulares en diferentes contextos socioeconómicos, ya que los problemas de la mujer varían, en el caso de muchos países, el carácter de elementales problemas de supervivencia y justicia social.

Vincular efectivamente las estrategias en pro de la igualdad y la participación de la mujer, con las estrategias del desarrollo y de la paz que han sido definidas por las Naciones Unidas, como es el caso de las relativas a las relaciones económicas entre las naciones, a la supresión de toda forma de discriminación y al establecimiento de un proceso de desarme completo, general e irreversible.

Propugnar para que los programas nacionales de desarrollo, incluyendo las medidas necesarias de ajuste económico aplicadas en diversos países, fijen, dentro de sus prioridades, el sostenimiento de las acciones de desarrollo social, especialmente las relacionadas con los grupos sociales más desprotegidos, como son algunos sectores de la población femenina.

Destacar la especial importancia de que se revise a fondo la legislación de cada país en lo concerniente a los derechos de la mujer, de que los gobiernos formulen e impulsen decididamente programas específicos para promover la integración de la mujer en el desarrollo, y de que se establezcan mecanismos institucionales adecuados para ejecutar dichos programas, con la participación activa y organizada de las propias mujeres.

Fortalecer la acción de las Naciones Unidas en todos los ámbitos relacionados con la condición de la mujer. Este fortalecimiento debe comprender tanto el aspecto político, en el sentido de conjuntar la voluntad de los estados en torno a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, como el aspecto técnico y financiero, canalizando mayores recursos hacia los programas de desarrollo que incidan sobre la condición de la mujer.

Todos estos elementos de estrategia deberán traducirse en las medidas específicas que aquí lleguen a definirse. Asimismo, deberán articularse con una cada vez mayor organización de las mujeres, que haga posible su participación activa en todos los niveles de acción: internacional, regional, nacional y local.

7. CAMBIOS INTRODUCIDOS EN LA LEGISLACION LABOPAL,
QUE INFLUYEN EN LA CONDICION DE LA MUJER. (20)
1974-1984

Región y país	Año	Tipo de cambio*	Medidas tomadas
AFRICA			
Burkina Faso	1977	C	Garantiza la igualdad de oportunidades de empleo.
Gabón	1978	E	El Código de Trabajo garantiza la igualdad de salarios para ambos sexos.
Nigeria	1979	E	Dispone la igualdad de salarios por trabajo igual.
Rwanda	1978	C	Dispone que todos los ciudadanos pueden elegir libremente su trabajo y gozar de condiciones laborales justas y satisfactorias.
ASIA Y EL PACIFICO			
China	1982	C	Dispone la igualdad de derechos y la igualdad de salario por trabajo igual.
Filipinas	1974	E	El Código de Trabajo dispone la igualdad de salario por trabajo igual.

*C= constitucional; E= estatutario o regulatorio.

(20).- Mora Bravo, Miguel. Op. Cit. p.p. 180-183

Región y país	Año	Tipo de cambio*	Medidas tomadas
India	1975	E	Dispone la igualdad de pago para los trabajadores prescindiendo del sexo y prohíbe la discriminación sexual en el empleo
Tailandia	1978	C	Garantiza la igualdad de oportunidades de empleo.
ORIENTE MEDIO Y AFRICA DEL NORTE			
Argelia	1976	C	Dispone la igualdad de pago por trabajo igual.
Israel	1982	E	Prohíbe la discriminación sexual en el ofrecimiento y avisos de empleo.
Yemen democrático	1979	E	Protege a las mujeres del empleo en actividades industriales que sean difíciles y perjudiciales para la salud.
AMERICA LATINA Y EL CARIBE			
Argentina	1976	E	La enmienda a la Ley sobre Contratos Laborales dispone la igualdad en el empleo.
Jamaica	1974	E	La Ley de Empleo dispone la igualdad de pago para hombres y mujeres.

Región y país	Año	Tipo de cambio*	Medidas tomadas
México	1975	C	La enmienda a la Ley de Empleo dispone la igualdad en el empleo.
Parú	1979	C	Garantiza la igualdad de pago por trabajo igual.
PAISES DESARROLLADOS			
Austria	1979	E	Dispone la igualdad de pago para los hombres y las mujeres en la mayoría de los trabajos.
Bélgica	1978	C	Prohíbe la discriminación sexual en el empleo excepto cuando el sexo constituye un factor ocupacional legítimo.
Canadá	1982	C	Dispone la igualdad de -- tratamiento ante la ley -- sin discriminación basada en el sexo, así como en la raza, religión u otros factores.
Consejo de Europa	1976	E	Las directrices del Consejo de Europa prohíben la discriminación basada en el sexo.
	1978	E	Se requiere que los estados miembros introduzcan los cambios necesarios en la legislación a fin de ajustarse a las directrices mencionadas más arriba.

Región y país	Año	Tipo de cambio*	Medidas tomadas
Dinamarca	1975	E	Dispone la igualdad de pago por trabajo igual.
España	1975	E	Dispone la igualdad de pago por trabajo igual; pero puede prohibírseles a las mujeres que trabajen en ciertas ocupaciones peligrosas e insalubres.
Francia	1975	E	Prohíbe la discriminación sexual en el empleo.
Grecia	1975	C	Dispone la igualdad de hombres y mujeres e inclusive la igualdad de pago por trabajo de igual valor.
Irlanda	1977	E	La Ley de Igualdad en el Empleo proscribire la discriminación basada en el sexo en una amplia variedad de ocupaciones.
Italia	1977	E	Dispone la igualdad de oportunidades en el empleo.
Noruega	1978	E	Prohíbe la discriminación sexual, particularmente en relación con el empleo, el pago y la capacitación.
Países Bajos	1975	E	Dispone la igualdad de pago por trabajo igual.
Portugal	1979	E	Prohíbe la discriminación sexual en el empleo.

Región y país	Año	Tipo de cambio*	Medidas tomadas
Reino Unido	1975	E	Prohíbe la discriminación sexual en el empleo.
Suecia	1979	E	Prohíbe la discriminación en el empleo. El empleador debe tomar medidas en forma activa a fin de promover la igualdad en el trabajo.
Suiza	1981	C	Una enmienda dispone que los hombres y las mujeres son iguales ante la ley y deben recibir pago igual por trabajo igual.

C A P I T U L O I V

EL PUNTO DE VISTA DEL MATERIALISMO HISTORICO

1.- EL MATRIARCADO

En ninguna forma de la familia por grupos puede saberse - con certeza quién es el padre de una criatura, pero sí se sabe quién es la madre. En todos los pueblos salvajes y los que se hallan en el estadio inferior de la barbarie, existía el matrimonio por grupos, razón por la que no podía demostrarse la descendencia sino por la línea materna, de manera que sólo se reconoce la filiación femenina.

Este reconocimiento exclusivo de la filiación maternal, y las relaciones de herencia deducidas del mismo, se designó inexactamente con el nombre de "derecho materno", aún cuando en ese estadio de la sociedad no existe aún derecho en el sentido jurídico de la palabra, es el hogar doméstico comunista donde la mayoría de las mujeres pertenecen a una misma gens, y los hombres se dividen en gentes diferentes. La base efectiva de la preponderancia de las mujeres, difundida por todas partes en los tiempos primitivos.

En el hogar comunista existió el predominio de la mujer - en la casa, el reconocimiento exclusivo de una madre propia, ante la imposibilidad de conocer con certidumbre al verdadero padre, refleja una profunda estimación de las mujeres, es decir, de las madres. "Una de las ideas más absurdas que nos ha transmitido la filosofía del siglo XVIII es la de decir que en el origen de la sociedad la mujer fué la esclava del hombre. Entre todos los salvajes y entre todos los bárbaros de los estadios medio e inferior, y en parte hasta entre los del estadio superior, la mujer no sólo tiene una posición libre, sino también - muy considerada". (21)

Al matrimonio por grupos del salvajismo, le sucede según F. Engels, (22) la familia sindiástica, que aparece en el límite que separa el salvajismo de la barbarie, las más de las veces en el estadio superior del primero y ocasionalmente en el estadio inferior de la segunda.

Esta familia queda aquí reducida a su última unidad; y su molécula a dos átomos, un hombre y una mujer.

(21).- Engels, Federico. El Origen de la Familia, La Propiedad Privada y el Estado. Editores Mexicanos Unidos, S.A. México, D.F. p.p. 53 y 54

(22).- Engels, Federico. Op. Cit. p. 58.

El papel del hombre consiste en proporcionar la alimentación y los instrumentos de trabajo necesarios, de los que era propietario.

El hombre era igualmente propietario del ganado y más adelante del nuevo medio del trabajo (el esclavo), pero sus hijos no podían heredar de él, porque en base al derecho materno, y según la costumbre hereditaria primitiva usual en la gens, los miembros de ésta heredaban al principio de su pariente gentil difunto. De este modo la fortuna debía quedar en la gens, y los hijos del fallecido no pertenecían a su gens, sino a la madre, en un principio heredaron con los otros consanguíneos de su madre; después heredaron de ella en primera línea, pero no podían ser herederos de su padre, porque no pertenecían a su gens, en la cual debía quedar su fortuna. "A la muerte del propietario de rebaños. éstos pasaban en primer término a hermanos y hermanas, y a los hijos de estos últimos, o a los descendientes de los hermanos; en cuanto a sus propios hijos, estaban desheredados".(23)

Puede concluirse de lo anterior, que la división del trabajo entre los dos sexos, depende de causas ajenas a la posición de la mujer en la sociedad. Al respecto, F. Engels comenta: "Pueblos en los cuales las mujeres se ven obligadas a trabajar mucho más de lo que según nuestras ideas les corresponde, tienen a menudo mucho más consideración real hacia ellas que nosotros los europeos. La 'señora' de la civilización rodeada de falsos homenajes, extraña a todo trabajo efectivo, tiene una posición social muy inferior a la de la mujer de la barbarie, que trabaja de firme y se ve en su pueblo conceptuada como una verdadera 'ama' y lo es también por su carácter".(24)

(23).- Engels, Federico. Op. Cit. p.p. 61 y 62

(24).- Idem. p.p. 54 y 55

2.- EL PATRIARCADO

Hasta el estadio inferior de la barbarie -donde se conquistaba al día el alimento-, la riqueza duradera se limitaba acaso a la habitación, vestidos, alhajas y enseres necesarios para preparar los alimentos así como las armas. Sin embargo, la domesticación de animales y la cría de ganados abre un manantial de riqueza antes desconocido, creando -- condiciones sociales enteramente nuevas.

La riqueza ahora consiste en manadas de caballos, camellos, asnos, bueyes, carneros, cabras y cerdos que con pocos cuidados se reproducen y proporcionan en forma abundante alimentación en carne y leche. Esta riqueza perteneció en su origen a la gens, pero muy pronto se debió desarrollar la propiedad particular de los rebaños. Aunque no fuesen propietarios en el sentido moderno de la palabra; ya en los umbrales de la historia todos los rebaños se encontraban como propiedad particular de los jefes de familia, así como diversos enseres de metal, objetos de lujo y por último los esclavos.

Para los bárbaros del estadio inferior, el esclavo carecía de valor, pero al introducirse la cría de ganado, la agricultura y la fabricación de metales y tejidos, la fuerza - "trabajo humano" produce ya un excedente apreciable.

Al convertir todas estas riquezas en propiedad de las familias y con el rápido aumento de las mismas, se empieza a remover desde sus cimientos la sociedad fundada en el matrimonio sindiásmico y en la gens, basada en el patriarcado.

En la medida en que la fortuna aumentaba, el hombre adquiría una posición más importante que la mujer en la familia. Además empezaba a germinar en él la idea de utilizar esta ventaja para derivar en provecho de los hijos el orden de sucesión imperante, por ello la filiación de derecho materno no se convierte en un grave obstáculo que debe ser abolido.

Según la explicación de Engels en el Origen de la Familia, esto no fué tan difícil ni hubo necesidad de tocar a uno sólo de los miembros de una gens, quienes pudieron seguir siendo después lo que habían sido antes.

"Bastó decidir sencillamente que en lo venidero los descendientes de un miembro masculino permanecían en la gens, pero los de un miembro femenino saldrían de ella, pasando a la gens de su padre. Así quedaron abolidos la filiación femenina y el derecho hereditario materno, sustituyéndolos la filiación masculina y el derecho hereditario paterno". (25)

Respecto al cuándo y cómo surgió este cambio en los pueblos cultos, se desconoce dato alguno, ya que se remonta a los tiempos prehistóricos, considerándose que las pruebas de que se realizó son más que suficientes según estudios de Bachofen. (26)

Desde esta perspectiva, se considera que la abolición del derecho materno fué la gran derrota del sexo femenino. El hombre llevó a partir de ese momento la dirección de la casa, la mujer fué envilecida y dominada, convirtiéndose en su esclava y simple instrumento de reproducción.

El efecto del poder exclusivo de los hombre se manifiesta en el surgimiento de la familia patriarcal, constituida en la organización de un número determinado de individuos en una familia bajo el poder paterno del jefe de ésta. El jefe de familia vive en poligamia y ejerce su patria potestad sobre mujeres y esclavos. Por estas características considérase que la familia romana es el tipo cabal de esta forma de familia". (27)

Al principio, entre los romanos usaron los vocablos "familus" para designar al "esclavo doméstico" y "familia" que designaba al conjunto de los esclavos pertenecientes a un mismo nombre.

Referente a la palabra "familia" utilizada para designar al nuevo organismo social cuyo jefe tenía bajo su poder a la mujer, a los hijos y a cierto número de esclavos, con-

(25).- Engels, Federico. Op. Cit. p. 62

(26).- Idem, Op. Cit. p. 62

(27).- Idem, Op. Cit. p.p. 63 y 64.

la patria potestad romana y derecho de vida y muerte sobre todos ellos. Marx comenta: "Esta forma de familia se hala el tránsito del matrimonio sindiásmico a la monogamia. Para asegurar la fidelidad de la mujer, y por consiguiente, la paternidad de los hijos, es entregada aquélla sin reservas al poder del hombre; cuando éste la mata, no hace más que ejercitar su derecho".(28)

(28).- Engels, Federico. Op. Cit. p. 64

3.- LA FAMILIA MONOGAMICA

Nace de la familia sindiásmica y es considerado uno de los signos característicos de la civilización naciente. Se sostiene y fundamenta en el poder del hombre, la finalidad es procrear hijos de una paternidad cierta, misma que incluso se exige, ya que a esos hijos, como herederos directos, se transmite un día la posesión de los bienes paternos.

En esta forma de familia el vínculo conyugal es mucho más sólido y su disolución deja de ser facultativa. Sólo el hombre podría romper el vínculo y repudiar a su mujer.

La dirección del hogar doméstico, antes confiada a la mujer como una tarea pública, tan necesaria socialmente como la tarea de proporcionar los alimentos que realizaban los hombres, pierde tal carácter. Se transforma en servicio privado y de esta manera la mujer es convertida en una criada principal excluida de la producción social.

Es así como la desigualdad legal, heredada de condiciones sociales anteriores, no es causa sino efecto de la opresión económica de la mujer.

Actualmente la situación es similar, si la mujer pretende realizar eficientemente sus deberes en el servicio privado de la familia, queda excluida del trabajo social remunerado, y si por el contrario quiere tomar parte en la industria pública, le es imposible cumplir con sus deberes de familia.

Así las cosas, nos encontramos con que: "La familia individual moderna se funda en la esclavitud doméstica más o menos disimulada de la mujer, y la sociedad moderna es una masa cuyas moléculas son las familias individuales. El hombre de nuestros días tiene que ganar en la mayor parte de los casos para la vida de la familia y esto le da una posición preponderante que no necesita ser privilegiada de un modo especial por la ley. El carácter particular del predominio del hombre sobre la mujer, así como la necesidad y la manera de establecer una real igualdad social de ambos, no quedarán claramente de manifiesto, sino cuando el hombre y la mujer tengan, según la ley, derechos iguales en absoluto. Entonces se verá que la manumisión de la mujer exige, como condición primera, la vuelta de -

todo el sexo femenino a la industria pública, y que a su vez, esta condición exige que se suprima la familia individual como unidad económica de la sociedad".(29)

(29).- Engels. Federico. Op. Cit. p.p. 82 y 83.

4.- CRITICA AL ESQUEMA MATERIALISTA

Para Simone de Beauvoir, del análisis concienzudo del esbozo materialista antes expuesto, puede concluirse que resulta incompleto e insuficiente, ya que la diferencia muscular que originalmente constituyó la causa suficiente para la existencia de una desigualdad entre el hombre y la mujer, actualmente puede ser superada fácilmente -- gracias a la técnica. "La abundancia sólo crea superioridad ante la perspectiva de una necesidad, no es mejor tener demasiado que tener bastante". (30)

En su mayoría, el manejo de las máquinas modernas, exige solamente una parte de los recursos viriles y aunque la mujer sea físicamente más débil que el hombre, si el mínimo necesario requerido para la ejecución de una tarea no es superior a su capacidad (y en esta categoría cabría una amplísima gama de actividades contemporáneas en las que podría desempeñarse sin dificultad la mujer), la mujer se convierte en la igual del hombre en el trabajo. "De hecho, hoy día se pueden ordenar inmensos despliegues de energía con la sola presión de un botón". (31)

Sin embargo, y en contraposición a estas optimistas reflexiones encontramos una realidad aplastante: la mujer y el hombre aún no son iguales en el trabajo.

Según la posición de S. de Beauvoir, no es suficiente el punto de vista de Engels para explicar el sometimiento de la mujer por el hombre el simple hecho de su superioridad física ni del suceso histórico de la aparición de nuevas herramientas de trabajo que la excluyeron de la actividad productiva. "El hombre proyecta nuevas exigencias a través de toda nueva herramienta porque él es -- trascendencia y ambición, la incapacidad de la mujer provocó su ruina porque el hombre la aprehendió a través de un proyecto de enriquecimiento y expansión, y ése proyecto no basta aún para explicar que haya sido comprimida la división del trabajo por sexos hubiese podido ser una -- asociación amistosa. Si la relación original del hombre con sus semejantes fuese exclusivamente una relación de amistad, no sería posible explicar ninguna clase de sujeción: ése fenómeno es una consecuencia del imperialismo de la conciencia humana, que busca cumplir objetivamente su soberanía. Si no hubiese en ella la categoría original del otro, y una pretensión original de dominarlo, el descubrimiento del instrumento de bronce no hubiera podido provocar la sumisión de la mujer". (32)

(30).- De Beauvoir, Simone. El Segundo Sexo. Tomo I, Ediciones Siglo XX, Buenos Aires, Argentina, 1984. p.p. 75 y 76.

(31).- Idem. p. 76

(32).- Idem. p. 79.

De lo anteriormente señalado surge la necesidad de profundizar en el análisis de las circunstancias específicas -- que han provocado la desigualdad de la mujer con respecto al hombre en el trabajo.

Sobre todo si tomamos en cuenta que existen ya una serie de normas jurídicas que amparan sus derechos, pero que a la vez son incapaces de asegurarle el ejercicio y disfrute de los mismos, lo cual demuestra que la satisfacción -- del requisito señalado por Engels como indispensable para una real igualdad social de hombre y mujer, -- la obtención conforme a la ley de derechos iguales en absoluto -- no es suficiente y se convierte entonces en una válvula de escape.

Es necesario pues, revisar la posición que al respecto -- guarda lo que denominaremos la "Ideología Dominante", considerada como tal la sostenida por el grupo prevaleciente en el sistema económico y social mexicano, y que es -- utilizada como soporte y justificación de la condición de la mujer en el ámbito laboral:

- Por una parte y de manera tradicional o histórica, se -- considera que la mujer sólo puede dedicarse a aquéllos -- trabajos que sean una proyección social de las labores -- domésticas que por costumbre desempeñan en el hogar: industria textil y de confección; industrias alimenticias y farmacéuticas y todos los servicios: enfermera, modista, educadora, cajera, camarera, manicurista y peinadora, bordadora, etc. La imagen de la trabajadora no debe alejarse de la imagen del ama de casa.
- La otra, el factor económico está determinado por la -- existencia del trabajo doméstico que a pesar de encontrarse aligerado por los aparatos electromecánicos, no -- ha desaparecido, apenas ha sido reducido a la mitad y -- no a toda la población sino aquella con posibilidades de adquirir tales aparatos. Así, un gran número de mujeres, al terminar sus ocho horas de trabajo, más las horas de transporte para regresar al hogar en las ciudades grandes, tienen que hacer frente al trabajo doméstico. Esto sólo es posible si la mujer en su producción -- social se dedica a trabajos livianos y simples que no -- exigen un gran esfuerzo o responsabilidad y que no agoten toda su fuerza, permitiéndole conservar energías -- físicas y nerviosas para las labores domésticas.

- De lo anterior se puede determinar que aunque exista un número significativo que no puede considerarse general- para todo el país, de mujeres que participan en la acti- vidad productiva del mismo -factor cuantitativo-, su -- participación aún es incipiente, y no decisiva ni deter- minante en el ámbito económico, ya que por las caracte- rísticas de las labores desempeñadas -factor cualitati- vo- no alcanzan aún ni la representatividad ni la fuer- za necesarias para ejercer una influencia considerable- que les permita alcanzar de hecho, no de derecho, la -- igualdad jurídica y derivada de ella, la igualdad labo- ral con el hombre.

C A P I T U L O V

REFERENCIAS ESTADISTICAS

La información estadística aquí presentada, pretende ofrecer una visión esquemática de la condición de la mujer en factores tales como el educativo, económico y de seguridad social que permitan analizar en la praxis el impacto de la legislación tanto nacional como internacional, en las áreas de desarrollo de la mujer, lo cual nos refleja su participación laboral de modo cuantitativo y cualitativo, así como la diversidad de aspectos que en un momento dado se constituyen en obstáculos para la obtención de una real igualdad laboral.

1. POBLACION DE 6 AÑOS Y MAS SEGUN CONDICION DE ALFABETISMO
1940-1980 (33)

Año	Población de 6 años y más	Alfabeta		Analfabeta	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1940	16 220 316	45.0	38.6	55.0	61.4
1950	20 708 657	60.4	53.4	39.6	46.6
1960	27 987 838	65.6	58.9	34.4	41.0
1970	38 370 438	74.2	69.3	25.8	30.7
1980*	54 669 386	83.2	78.9	16.7	20.6

* Datos preliminares del X Censo General de Población y Vivienda 1980, S.P.P., México, 1981.

(33).- Datos Preliminares del X Censo General de Población y Vivienda 1980, S.P.P., México, 1981. S.P.P., la Población de México y sus Niveles de Bienestar, p. 253.

Puede apreciarse de manera constante que el índice de alfabetas es mayor en los hombres, lo que da por consecuencia un mayor número de mujeres - analfabetas. Esto refleja que si bien es cierto que los índices de analfabetismo han descendido considerablemente de la década de los 40's a la de los 80's, no ha variado la situación desigual en lo que al acceso de la mujer a la educación se refiere.

Es común encontrar, sobre todo en familias de escasos recursos, que ante la imposibilidad de dar educación a todos los hijos por ser éstos un número alto, se opta por que sean los varones quienes reciban instrucción.

2. PORCENTAJE DE MUJERES SEGUN DISTINTOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
1976-1983 (34)

Ciclo	Primaria	Capacitación para el tra- bajo.	Secundaria	Profesional Media o Téc- nico.	Normal Superior	Normal Básica	Superior
1976/77	48.3	66.8	43.8	62.9	29.3	66.4	27.1
1977/78	48.4	66.9	44.9	66.3	31.4	66.1	28.2
1978/79	48.6	66.4	45.2	68.3	32.2	65.2	29.9
1979/80	49.0	67.8	47.5	66.0	33.8	--	33.1
1980/81	48.8	66.5	46.9	64.5	33.5	66.4	33.9
1981/82	48.7	65.3	47.3	52.5	35.1	69.7	34.4
1982/83	48.3	66.1	47.5	50.7	34.8	71.6	35.1

(34).- De los Reyes, Yolanda. La Desigualdad Educativa de la Mujer: El Caso de México.
UNESCO, Panamá, 1983.

Podemos observar que no obstante que en el acceso a niveles de educación primaria y secundaria la mujer se mantiene en igualdad de circunstancias respecto al hombre, e inclusive le supera en renglones de capacitación para el trabajo, el índice desciende considerablemente al llegar a los niveles superior medio y superior.

Esto tiene relación directa con el reducido número de mujeres que alcanzan posteriormente posiciones directivas y mantiene la costumbre de que sean los varones quienes continúen estudios superiores.

3. MATRICULA TOTAL DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y PORCENTAJE DE ATENCION A LA DEMANDA DE LA POBLACION DE 6 A 24 AÑOS
1969-1983 (35)

Ciclo	Población 6-24 Años	T O T A L		HOMBRES		MUJERES	
		Matrícula	Atención (%)	Matrícula	Atención (%)	Matrícula	Atención (%)
1969-1970	21 520	10096	46.9	5403	25.1	4693	21.8
1976-1977	27 458	15836	57.7	8447	30.8	7389	26.9
1980-1981	31 286	20392	65.2	10685	34.2	9707	31.0
1982-1983	33 286	21992	66.1	11575	34.8	10417	31.3

(35).- Dirección General de Estadística. IX Censo General de Población 1970.
S.I.C., México, 1972; Anuarios Estadísticos de los Estados Unidos Mexicanos.

Al igual que en el cuadro anterior se puede ver en éste, la constante inferioridad del número de mujeres con respecto al de hombres en cuanto al acceso al sistema educativo en relación a la atención a la demanda de la población en este renglón.

Lo anterior refleja la poca importancia que las propias mujeres otorgan a su preparación profesional, a la vez que es indicativo de que para muchas su más importante carrera sigue siendo el matrimonio.

4. EVOLUCION PORCENTUAL DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA E INACTIVA, POR SEXO
1940-1980⁽³⁶⁾

Años	Población de 12 años y más			Población Activa			Población Inactiva		
	Total	Activa	Inactiva	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
1940	100.0	29.8	70.2	100.0	92.6	7.4	100.0	31.0	69.0
1950	100.0	32.4	67.6	100.0	86.4	13.6	100.0	11.5	88.5
1960	100.0	32.4	67.6	100.0	82.0	18.0	100.0	24.0	76.0
1970	100.0	26.7	73.3	100.0	79.4	20.6	100.0	25.0	74.0
1979	100.0	45.5	54.5	100.0	75.5	24.5	100.0	25.3	74.7

(36).- 1940, 1970. Dirección General de Estadística VI, VII, VIII y IX Censos Generales de Población, México, D.F., 1979. Encuesta Continua sobre Ocupación. 1er. Trimestre 1979. S.P.P., México, D.F.

Aquí cabe resaltar dos aspectos, por una parte, el total del PEA ha mostrado una tendencia ascendente en su comportamiento, mientras que por respecto a la PEA de hombres muestra por el contrario una línea descendente - en relación al número de personas -- que participan en la misma.

Además, es significativo el número - de mujeres que para 1979 participan - en contraste con el número inicial - obtenido correspondiente a la década de 1940.

Aquí cabría reflejar no sólo el factor cuantitativo sino el cualitativo de la participación de la mujer en - actividades económicas.

5. DISTRIBUCION DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA OCUPADA, SEGUN RAMA DE ACTIVIDAD Y SEXO
1960, 1970 Y 1979 (37)

Año	Total	Agric. Ganad. Silv. y Caza	Ind. Ex- trac- tiva	Ind. de Transf.	Cons- truc- ción	Genera- ción, Transf. y Dist. de Ener- gía Elect.	Comercio	Serv.	Transp.	No especi- ficada
1960	11 332	5 145	142	1 556	408	41	1 074	1 526	357	82
Hombres	9 297	5 481	132	1 307	394	37	784	758	338	64
Mujeres	2 035	664	10	249	14	4	290	768	19	18
1970	12 955	5 104	180	2 169	571	53	1 197	2 565	369	747
Hombres	10 489	4 837	167	1 722	553	48	863	1 438	351	509
Mujeres	2 466	267	13	447	18	5	334	1 127	17	238
1979	19 174	5 539	193	3 729	1 228	128	2 649	4 974	634	100
Hombres	14 556	5 279	181	2 747	1 202	120	1 646	2 693	612	76
Mujeres	4 618	260	12	982	26	8	1 003	2 281	22	24

(37).- Dirección General de Estadística, VIII y IX Censos Generales de Población y Encuesta Continua sobre Ocupación.
1er. Trimestre 1979, S.P.P., México, D.F.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

La conclusión más clara que arroja ésta tabla consiste en señalar el nivel infimo de participación de la mujer - en todas y cada una de las actividades económicas del país, sobre todo - aquéllas destinadas tradicionalmente a ser desempeñadas por hombres.

Lo cual habla de una marcada división del trabajo por sexos, con todo lo -- que implica en cuanto al demérito que ello trae consigo.

6. DISTRIBUCION DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA FEMENINA SEGUN POSICION EN EL TRABAJO.

1970-1979 (38)

POSICION EN EL TRABAJO	1 9 7 0			1 9 7 9		
	POBLACION TOTAL	POBLACION ABSOLUTO	FEMENINA RELATIVO	POBLACION TOTAL	POBLACION ABSOLUTO	FEMENINA RELATIVO
PEA						
Patrón, Empresario o Empleador	797 452	167 223	6.78	656 373	59 379	1.29
Obrero, Empleado	5 395 766	1 500 171	60.83	12 066 488	3 264 015	70.67
Jornalero o Peón	2 659 056	143 324	5.81	---	---	-
Trabajador por cuenta propia	2 441 056	447 824	18.16	4 874 368	945 517	20.47
Ejidatario	815 560	31 459	1.28	---	---	-
Trabajador familiar no remunerado	846 167	176 256	7.15	1 580 100	349 580	7.57

(38).- Censo General de Población de 1970, S.I.C.
Encuesta Continua sobre Ocupación. Vol. 7, Trimestre 1, 1979.
Dirección General de Estadística.

Claramente se advierte la mínima participación femenina en labores que requieren altos niveles de responsabilidad, así como la ausencia total en aquéllas destinadas por costumbre a hombres exclusivamente.

Al respecto, nos hemos referido a la escasa preparación profesional y capacitación que necesitaría la mujer para encontrarse en condiciones de aspirar a puestos de responsabilidad.

7. NUMERO DE MUJERES ENTRE LOS ASEGURADOS PERMANENTES DEL IMSS SEGUN GRUPOS DE EDAD
1965-1976 (39)

Grupo de Edad	1965		1970		1976	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres
Total	1 772 605	408 270	2 459 901	572 513	3 756 164	903 385
	100.0	23.0	100.0	23.2	100.0	24.0
Menores de 15 años	582	184	727	356	2 227	718
De 15 a 22	431 014	161 478	600 102	231 836	755 846	299 767
De 23 a 32	641 541	137 454	913 740	196 402	1 382 965	335 944
De 33 a 42	381 224	64 216	522 098	84 535	822 899	143 408
De 43 a 52	192 495	29 833	271 707	41 586	459 724	74 620
De 53 a 62	93 042	12 185	113 411	15 141	224 228	31 352
De 63 a 67	28 122	2 559	33 201	3 259	77 903	11 664
De más de 72 años	4 585	361	4 915	408	30 372	5 912

39.- Breviario Sociodemográfico de la Mujer; Consejo Nacional de Población.
Secretaría de Gobernación. México 1983.

En lo concerniente a la seguridad social en el trabajo, encontramos que los índices del nivel de beneficiadas en este renglón fluctúa desde el 7.8 al 43.9% -- con relación al número de hombres, siendo marcadamente mayor en el grupo de edad que comprende a menores de 15 años, descendiendo al índice mínimo en el grupo de edad de más de 72 años.

En general, lo que puede notarse es que la proporción de mujeres en relación al número de hombres es significativamente menor, lo que implica una desigual participación en actividades productivas.

C O N C L U S I O N E S

Aunque exista actualmente el derecho al voto, el derecho al divorcio; aunque muchas mujeres tienen la experiencia, en un momento de su vida, del trabajo, no sólo doméstico, sino social, según el principio "a trabajo igual, salario igual"; - aunque las reformas al régimen matrimonial han atenuado las discriminaciones; aunque las universidades están abiertas a las mujeres y aunque muchos aparatos domésticos forman parte del consumo de masas, pero no su totalidad, tal parece que - las mujeres han consumado un ciclo histórico, es decir, un círculo y se encuentran prácticamente en su punto de partida: desiguales. Puesto que no se han liberado de la esclavitud doméstica, ni de la dependencia económica respecto al marido, ni los derechos políticos les han permitido cambiar en nada la sociedad. Por lo tanto, el origen de esa opresión - no era la ausencia de tales derechos. El simple hecho de -- "darles" la igualdad jurídica, sin más, no libera a la mujer en modo alguno. Se requiere de una profunda transformación de la mujer misma, del juicio que ella tiene sobre sí y sobre el grupo, es toda una reevaluación de los pretendidos "valores" atribuidos a las relaciones que la mujer mantiene con la sociedad, con la familia, con los hombres, con su función de madre y esposa, así como de trabajadora.

Podría concluirse que en la actualidad lo trascendente no es la inclusión de la mujer en el trabajo -que por otra parte - tampoco es nueva-, ya que con el desarrollo de la industria y en general de todas las áreas productivas las mujeres fueron incorporándose en forma creciente al trabajo fuera de -- los marcos del hogar y la familia, pese a las ideas difundidas que ensalzaban su papel sumiso, sino la concepción liberalizante que podría tener.

Uno de los principales cambios por los que habría que pugnar es el de la propia mentalidad de las mujeres, para que asumieran la responsabilidad de participar en un proyecto de -- realización personal e individual fuera de los estrictos marcos de la familia, acabando con el aislamiento e integrándose al acontecer social, conociendo la realidad y tomando conciencia de la necesidad de su integración a múltiples y diversas tareas productivas.

Anteponer a la sociedad y a las mismas mujeres su interés de aceptar un rol desigual al de amas de casa dejando de considerar que su carrera más importante es el matrimonio, interesándose por estudiar y capacitarse en igualdad de oportunidad

des con respecto a los hombres para aspirar a los niveles -- más complejos de la producción social y de esta manera dejar de ser considerada como fuerza de trabajo descalificada y -- por ende, como ejército de reserva, sometidas con mayor facilidad a los vaivenes de las crisis y el desempleo. Términos como "ciudadano de segunda clase", "segundo sexo", "sexo tábil", etc., reflejan el estado de subordinación que aún mantiene la mujer en todos los ámbitos en que se desenvuelve.

Dejar de considerarnos como simples objetos decorativos, --- preocuparnos y ocuparnos de todos y cada uno de los aspectos de la vida que nos conciernen pues constituimos la mitad de la población del país, y participar económica, política, social y culturalmente en ella, ampliando nuestros horizontes--- más allá de los límites estéticos.

Constituirnos finalmente en elemento de cambio para generaciones venideras, apoyando y ayudando en la medida de nuestras posibilidades no sólo a aquellas mujeres que carezcan de educación y/o formación profesional, sino a aquellas que--- teniéndola no han alcanzado a comprender que si bien la naturaleza biológica nos hizo diferentes, el hombre no tiene por que hacernos desiguales.